

DOVA

CANTÓN MILITAR SAN FERNANDO

PÚBLICO

# RFM 3-9

## SERVICIOS DE GUARNICIÓN

AGOSTO 2022



FUERZAS MILITARES  
DE COLOMBIA

# RFM 3-9

## SERVICIOS DE GUARNICIÓN

---

PÚBLICO | AGOSTO 2022



FUERZAS MILITARES  
DE COLOMBIA

Producto elaborado por el  
Centro de Doctrina Conjunta de las Fuerzas Militares de Colombia - CEDCO  
© 2022 Comando General de las Fuerzas Militares

REGLAMENTO  
**RFM 3-9** SERVICIOS DE GUARNICIÓN  
PÚBLICO  
Agosto 2022  
IMPRESO POR  
Imprenta FF. MM.

**Restricciones de distribución:** ninguna. Se autoriza su  
distribución pública.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
COMANDO GENERAL

DISPOSICIÓN NÚMERO 022 DE 2022  
(11 DE AGOSTO DE 2022)

Por la cual se aprueba la actualización del  
"REGLAMENTO DE SERVICIOS DE GUARNICIÓN RFM 3-9 (PÚBLICO)"

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES,**

en uso de las atribuciones legales que le confiere el literal a), numeral 26 del Decreto N.º 1605 de 1988,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º** Apruébese el "REGLAMENTO DE SERVICIOS DE GUARNICIÓN" elaborado por la Jefatura de Educación y Doctrina Conjunta, el cual se identificará así:

**REGLAMENTO  
RFM 3-9  
PÚBLICO  
AGOSTO 2022**

**ARTÍCULO 2º** Las observaciones a que dé lugar la aplicación del manual en referencia deben ser presentadas al Comando General de las Fuerzas Militares, a fin de estudiarlas y tenerlas en cuenta para posteriores ediciones, en la forma que establece el Decreto N.º 1605 de 1988, "Por el cual se aprueba el Reglamento de Publicaciones Militares" FF. MM. 3-9 Público.

**ARTÍCULO 3º** El Comando General de las Fuerzas Militares dispondrá la edición del reglamento aprobado en virtud de la presente disposición.

**ARTÍCULO 4º** Esta Disposición rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones contrarias sobre la materia.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Fernando Navarro Jiménez', written over a horizontal line.

General LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ  
Comandante de las Fuerzas Militares de Colombia

---

PÁGINA DEJADA EN BLANCO INTENCIONALMENTE

---

## PRÓLOGO

---

Las Fuerzas Militares de Colombia adelantan actualmente un proceso de transformación sólido y persistente, en medio de un ambiente cambiante, en el cual afrontan retos diferentes y amenazas nuevas. Bajo esta premisa, las regulaciones deben evolucionar a la par de la doctrina, apalancándose en las nuevas tecnologías y buscando la eficiencia, la eficacia y la efectividad en la seguridad física y vigilancia de las unidades militares.

Con ocasión del conflicto armado, las Fuerzas Militares de Colombia fueron evolucionando en la forma de salvaguardar sus unidades. En tal sentido, el objetivo de esta publicación es actualizar, estandarizar y reglamentar los preceptos que se deben seguir dentro de las guarniciones militares; no obstante, no se pretende limitar la normatividad específica al respecto por parte de cada Fuerza, sino dar parámetros comunes que permitan la articulación entre ellas manteniendo sus características particulares, doctrina y cultura militar.

Por consiguiente, este reglamento será el documento rector de las normas generales para el desarrollo de actividades de servicio de seguridad física y vigilancia en las unidades de las Fuerzas Militares de Colombia.

**General LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ**  
Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia

---

PÁGINA DEJADA EN BLANCO INTENCIONALMENTE

---

## INTRODUCCIÓN

---

El reglamento de las Fuerzas Militares (RFM) 3-9, *Servicios de guarnición*, busca establecer parámetros que con el pasar del tiempo han sido aplicados de forma consuetudinaria con distintas variaciones en el nivel táctico de las FF. MM.; por lo tanto, se ha hecho necesario definir términos básicos como *guarnición* y *área de guarnición*, con los cuales se retoman los conceptos *guarnición militar*, que se limita a las instalaciones militares, y *área de la guarnición*, que abarca un espacio geográfico más allá de la unidad militar con propósitos netamente administrativos y de movilidad del personal.

La audiencia principal del RFM 3-9 está compuesta por los oficiales, suboficiales, alféreces, cadetes y alumnos o sus equivalentes en las Fuerzas Militares, no solo quienes prestan diferentes servicios de seguridad, defensa, operacionales y administrativos o logísticos, sino todos aquellos en servicio activo que deben cumplir funciones administrativas en un área de guarnición.

El propósito de esta publicación es alinear la doctrina, las regulaciones existentes en cada Fuerza, el Código Penal Militar y el reglamento disciplinario para las Fuerzas Militares, por lo cual es imperativo definir conceptos básicos generales para el nombramiento y prestación de servicios en las unidades del Comando General de las FF. MM., unidades conjuntas, comandos de las Fuerzas y unidades militares. En tal sentido, se pretende que cada Fuerza y la Compañía de Seguridad y las unidades conjuntas del Comando General los utilicen como referente, más no limitante, para estimular sus servicios de seguridad, defensa, operacionales y administrativos o logísticos de acuerdo con sus necesidades y capacidades.



Los términos definidos se encuentran identificados en el cuerpo del texto con ***cursiva y negrilla***, si su proponente es esta publicación, y se acompañan por un asterisco (\*) en el glosario. Para las otras definiciones, el término va en *cur-siva* y la clasificación de la publicación proponente le sigue a la definición.

El proponente de la actualización del RFM 3-9 es El Centro de Doctrina Conjunta (CEDCO); por lo cual, los comentarios o recomendaciones al mismo se deben hacer llegar al Comando General de las Fuerzas Militares y al Centro de Doctrina Conjunta.

# CONTENIDO

---

<b>PRÓLOGO</b>	<b>V</b>
----------------	----------

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>VII</b>
---------------------	------------

## **CAPÍTULO 1 CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA GUARNICIÓN**

<b>1.1.</b>	<b>SERVICIO DE GUARNICIÓN</b>	<b>1-1</b>
<b>1.2.</b>	<b>GUARNICIÓN</b>	<b>1-1</b>
<b>1.2.1.</b>	Guarnición	1-2
<b>1.2.2.</b>	Área de la guarnición	1-2
<b>1.2.3.</b>	Servicio y acto del servicio	1-2
<b>1.2.4.</b>	Revista o ronda	1-2
<b>1.3.</b>	<b>LÍMITES DEL ÁREA DE LA GUARNICIÓN</b>	<b>1-3</b>
<b>1.4.</b>	<b>COMANDANTE DE LA GUARNICIÓN</b>	<b>1-3</b>
<b>1.5.</b>	<b>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMANDANTE DE LA GUARNICIÓN</b>	<b>1-4</b>
<b>1.6.</b>	<b>SUCESIÓN EN EL MANDO DE LA GUARNICIÓN</b>	<b>1-5</b>

## **CAPÍTULO 2 GUARDIAS**

<b>2.1.</b>	<b>GUARDIA</b>	<b>2-1</b>
<b>2.2.</b>	<b>TIPOS DE GUARDIA</b>	<b>2-1</b>
<b>2.2.1.</b>	Guardia de unidades e instalaciones	2-1
<b>2.2.2.</b>	Guardia de honor	2-2
<b>2.2.3.</b>	Puestos especiales	2-2
<b>2.3.</b>	<b>NORMAS PARA ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUARDIAS</b>	<b>2-3</b>

### CAPÍTULO 3 LAS GUARDIAS Y SUS INTEGRANTES

<b>3.1.</b>	CENTINELA DE GUARDIA	3-1
<b>3.2.</b>	PUESTOS DE GUARDIA	3-2
<b>3.3.</b>	PATRULLAS EXTERNAS	3-2
<b>3.4.</b>	RELEVOS	3-2
<b>3.4.1.</b>	Relevos de los servicios de guardia	3-3
<b>3.4.2.</b>	Relevos de las guardias	3-3
<b>3.5.</b>	ACTIVIDADES DE LAS GUARDIAS	3-6
<b>3.5.1.</b>	Documentos de las guardias	3-6
<b>3.6.</b>	SANTO, SEÑA Y CONTRASEÑA	3-8
<b>3.7.</b>	CONSIGNAS	3-9
<b>3.8.</b>	VESTUARIO	3-9
<b>3.9.</b>	ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO	3-9

### CAPÍTULO 4 OTRAS CONSIDERACIONES

<b>4.1.</b>	ACUARTELAMIENTO	4-1
<b>4.1.1.</b>	Grados de acuartelamiento	4-1
<b>4.1.2.</b>	Restricciones y obligaciones del personal	4-2
<b>4.2.</b>	TOQUES DE CORNETA	4-3
<b>4.3.</b>	ALARMA O ZAFARRANCHO	4-3
<b>4.4.</b>	HONORES QUE RINDE EL PERSONAL DE LAS GUARDIAS	4-4
<b>4.4.1.</b>	Procedimiento para rendir honores a las autoridades	4-5
<b>4.5.</b>	REGLAS PARA EL USO DE LA FUERZA	4-5
<b>4.5.1.</b>	Reglas para el uso de la fuerza en el Derecho Internacional Humanitario	4-6
<b>4.5.2.</b>	Reglas para el uso de la fuerza en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos	4-6
<b>4.6.</b>	REGLAS DE ENFRENTAMIENTO	4-7

**GLOSARIO**

1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS
2. TÉRMINOS

GLOSARIO-1

GLOSARIO-1

**REFERENCIAS**

REFERENCIAS-1

---

PÁGINA DEJADA EN BLANCO INTENCIONALMENTE

---

# CAPÍTULO 1

---

## CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA GUARNICIÓN

### 1.1. SERVICIO DE GUARNICIÓN

(1-1) **El servicio de guarnición es el conjunto de normas mediante el cual las Fuerzas Militares establecen lineamientos comunes y se relacionan entre sí, en actividades de régimen interno, administrativo y protocolario, con las autoridades nacionales y extranjeras.** Estas normas pueden ser temporales o permanentes. El presente reglamento fundamenta las regulaciones de las Fuerzas con alcance sobre las organizaciones conjuntas cuando sea necesario.

### 1.2. GUARNICIÓN

(1-2) La evolución natural del ambiente operacional y la aparición de nuevas amenazas, legislación, tecnologías, entre otras, han hecho necesario especificar el empleo de palabras que se venían usando de manera consuetudinaria. Este es el caso del término *guarnición*, cuyo sentido variaba en regulaciones y decretos. Razón por la cual es preciso establecer su significado desde el punto de vista de la seguridad y el aspecto administrativo.

### 1.2.1. GUARNICIÓN

(1-3) Desde el punto de vista de la seguridad, Se denomina **guarnición** a **una o varias unidades militares asignadas a un área delimitada geográficamente, conforme establezca la autoridad competente mediante acto administrativo de acuerdo con la cadena de mando**. Incluye todo tipo de unidad a saber cómo unidades operacionales, escuelas, unidades administrativas, unidades a flote entre otros. El término guarnición no hace parte de las áreas operacionales, sino que tiene un uso administrativo, disciplinario, protocolario y de seguridad física.

### 1.2.2. ÁREA DE LA GUARNICIÓN

(1-4) Desde el aspecto administrativo, el **área de la guarnición** es el **sector geográfico, debidamente delimitado por la autoridad competente mediante un acto administrativo, el cual define aspectos como la libre movilidad del personal militar, la erogación de viáticos (cuando se cumplan comisiones fuera de la guarnición) y la erogación de primas de instalación (cuando se traslade al personal de una guarnición a otra)**.

### 1.2.3. SERVICIO Y ACTO DEL SERVICIO

(1-5) Según el Tribunal Superior Militar, el servicio es el conjunto de funciones, deberes y obligaciones asignados a la Fuerza Pública para cumplir con la misión consagrada en la Constitución y demás leyes, decretos, reglamentos y disposiciones que las desarrollan.

(1-6) **El acto del servicio** es la acción que se efectúa en uso de las atribuciones o en cumplimiento de los deberes inherentes a los militares.

### 1.2.4. REVISTA O RONDA

(1-7) La **revista o ronda** es una actividad propia de las personas que se encuentran nombradas de servicio, ya sea con el fin de supervisar el cumplimiento de las

**funciones y responsabilidades de los demás servicios o como actividad de seguridad para vigilar sectores de responsabilidad.**

### 1.3. LÍMITES DEL ÁREA DE LA GUARNICIÓN

(1-8) El área de la guarnición se limita a los aspectos administrativos y protocolarios. Como tal, esta designa el sector dentro del cual se pueden movilizar los miembros de una unidad sin pedir permiso a su superior.

(1-9) Toda unidad conjunta o de cualquiera de las Fuerzas deberá tener un área de guarnición designada por la autoridad competente mediante acto administrativo.

### 1.4. COMANDANTE DE LA GUARNICIÓN

(1-10) **Comandante de la guarnición** es el **oficial de mayor jerarquía, comandante de una Unidad Militar asignada a un área delimitada geográficamente, quien será nombrado comandante de la Guarnición mediante acto administrativo, dentro de la cadena de mando correspondiente.** Tendrá las atribuciones propias dentro de su área de operaciones y será el responsable de la seguridad de las unidades militares fijas o en tránsito dentro de la guarnición, informará previamente a sus respectivos superiores sobre disposiciones y procedimientos que, por su importancia y alcance, éstos deban conocer.

(1-11) El comandante de la guarnición, como responsable de la seguridad, es la autoridad competente para nombrar y delegar a sus comandantes subordinados el nombramiento de los servicios de régimen interno, con sus consignas y responsabilidades, de acuerdo con las regulaciones de cada Fuerza. Como tal, **el régimen interno es el conjunto de actividades y/o normas que regulan el funcionamiento de una unidad militar.**



(1-12) Así mismo, es indispensable precisar que, en este contexto, una **consigna es una orden e instrucción especial y precisa que se imparte al personal designado para cumplir misiones de seguridad.**

## 1.5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMANDANTE DE LA GUARNICIÓN

(1-13) Son funciones y responsabilidades del comandante de la guarnición:

- a. Disponer el acuartelamiento de las tropas y determinar el grado de alistamiento.
- b. Efectuar reuniones para tratar temas de seguridad.
- c. Ordenar y supervisar revistas a la seguridad de cada una de las unidades militares subordinadas y acantonadas de manera permanente o transitoria en la guarnición.
- d. Ordenar y difundir, cuando sea necesario, el uso de un código de autenticación y del santo y seña para las unidades acantonadas de manera permanente o transitoria.
- e. Exigir y procurar que se cumplan las normas de seguridad dentro de su guarnición.
- f. Ordenar las formaciones, los honores y los saludos protocolarios, cuando estos se requieran, de conformidad con los reglamentos de protocolo y ceremonial militar.
- g. Elaborar y ejecutar planes para actuar en caso de catástrofes naturales o emergencias.

## 1.6. SUCESIÓN EN EL MANDO DE LA GUARNICIÓN

(1-14) Siempre que el comandante de una guarnición se tenga que ausentar temporalmente, quien le siga en jerarquía en su cadena de mando quedará encargado de esta; además, lo sucederá cuando se encuentre imposibilitado para ejercer sus funciones, ya sea por calamidades, vacaciones u otra razón que cause el impedimento.

---

PÁGINA DEJADA EN BLANCO INTENCIONALMENTE

---

## CAPÍTULO 2

---

### GUARDIAS

#### 2.1. GUARDIA

(2-1) Se denomina ***guardia*** al conjunto de medidas activas y pasivas y de personal militar entrenado, organizado, armado y equipado para desarrollar actividades de seguridad que están orientadas a defender, prevenir y contrarrestar cualquier amenaza o materialización de riesgos que atenten contra la integridad, la supervivencia y el desarrollo normal de las actividades de una unidad militar.

#### 2.2. TIPOS DE GUARDIA

(2-2) De acuerdo con su finalidad y sus funciones, las guardias se clasifican de la siguiente manera: de unidades e instalaciones, de honor y puestos especiales.

##### 2.2.1. GUARDIA DE UNIDADES E INSTALACIONES

(2-3) La guardia de las unidades e instalaciones se establecen para brindar seguridad física y protección a las instalaciones, al personal y al material, con el fin de contribuir al planeamiento, la preparación y la ejecución de las operaciones militares.

(2-4) La cantidad de centinelas y puestos de guardia debe corresponder con la determinada en el estudio de seguridad y el análisis de riesgos para optimizar los recursos y lograr una seguridad eficaz.

### **2.2.2. GUARDIA DE HONOR**

(2-5) La guardia de honor se conforma por personal militar con el propósito de dar realce a ceremonias oficiales o públicas de carácter patriótico, social o religioso (incluyendo funerales), para realizar actos protocolarios de las autoridades de la nación y en ocasiones especiales (como custodiar templos o embajadas), pero en ningún caso para actos políticos.

(2-6) Se debe tener en cuenta lo estipulado en los reglamentos de protocolo y ceremonial militar de cada Fuerza cuando se vaya a establecer una guardia de honor.

### **2.2.3. PUESTOS ESPECIALES**

(2-7) Los puestos especiales son aquellas unidades que, por razón de la distancia o de otras circunstancias particulares del servicio, se encuentran ubicadas fuera de la unidad militar con una misión determinada que impide que sean protegidas normalmente por la guardia de esta; por ejemplo, aeródromos, polvorines, antenas de comunicaciones, radares, viviendas fiscales o muelles.

(2-8) El establecimiento, la denominación, la composición, el funcionamiento y la dependencia de los puestos especiales son dispuestos por el comandante de la unidad de acuerdo con la normatividad vigente de cada Fuerza (pueden ser transitorios o permanentes). Su guardia es el resultado del estudio de seguridad y el análisis de riesgos, y será nombrada por el comandante de cada puesto.

### 2.3. NORMAS PARA ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUARDIAS

(2-9) Estas son:

- a. Cada Fuerza reglamentará sus servicios de seguridad física, vigilancia, operacionales y administrativos o logísticos en apoyo al cumplimiento de la misión, de acuerdo con la doctrina y función específica de cada una, en concordancia con el presente reglamento y con las leyes vigentes. Estos servicios serán nombrados mediante acto administrativo y deberán tener establecidas sus funciones, responsabilidades y consignas en los planes para la seguridad física y vigilancia.
- b. El comandante de la unidad militar que ordena el establecimiento de una guardia debe establecer con claridad y precisión su misión, dispositivo, material, equipo, armamento y medios en los diferentes planes para la seguridad física y vigilancia.
- c. El comandante de la unidad militar deberá nombrar al personal de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina en los servicios según los lineamientos y la normatividad de cada Fuerza.

En el caso de las escuelas de formación de oficiales y suboficiales, se podrá nombrar de servicio de guarnición y régimen interno al personal en periodo de formación (alféreces, guardiamarinas, cadetes, dragoneantes, alumnos distinguidos, alumnos, etc.) en los diferentes servicios que requieran estas unidades de conformidad con la normatividad vigente en cada Fuerza.

- d. Solo se debe nombrar en el servicio de guardia al personal capacitado que cuente con el entrenamiento, armamento y equipamiento suficiente acorde con el nivel de los riesgos de seguridad de la unidad.

- e. La facultad de relevar y hacer cambios en el nombramiento del personal reside exclusivamente en la autoridad que lo nombra.
- f. Los cambios del sistema de seguridad se deben basar en el estudio de seguridad y el análisis de riesgos.
- g. Para efectos legales y disciplinarios, se deben atender las disposiciones referentes al servicio en el reglamento de régimen disciplinario y en el código de justicia penal militar vigentes.
- h. Se prohíbe nombrar personal condenado, sancionado o inhabilitado para el cumplimiento de las funciones de seguridad en los servicios de guardia.
- i. Se prohíbe aumentar el tiempo establecido para el servicio de guardia por comisión de conductas disciplinarias reprochables.
- j. El personal nombrado para prestar los servicios de guardia se debe mantener siempre en tal grado de alistamiento que se pueda emplear con sus armas tan pronto como sea requerido.
- k. El comandante de la unidad estipulará los horarios de facción y descanso para cada servicio, considerando el desgaste físico y mental del personal, según la necesidad táctica.
- l. El sistema de seguridad física y vigilancia debe estar activo de manera permanente para contribuir al desarrollo normal de las actividades de la unidad militar.
- m. El personal que haya prestado su servicio de seguridad física y vigilancia tendrá derecho a un tiempo de descanso, con el fin de evitar cualquier tipo de accidente que pueda presentarse por efecto de fatiga y falta de compensación del sueño. Este tiempo se dispondrá según la necesidad táctica y deberá quedar estipulado en los planes para la seguridad física y vigilancia.

## CAPÍTULO 3

---

### LAS GUARDIAS Y SUS INTEGRANTES

#### 3.1. CENTINELA DE GUARDIA

(3-1) **El centinela de guardia es un militar nombrado dentro del sistema de guardia, armado y ubicado en un lugar determinado, con misiones definidas de seguridad vigilancia y protección.** Este debe permanecer con su arma de dotación lista para reaccionar mientras esté de facción en el servicio. Según el Tribunal Superior Militar, por facción se entienden todas las actividades concretas, objetivas y materiales que debe realizar el funcionario uniformado para el cumplimiento de la función cuando está nombrado de servicio.

(3-2) El servicio de centinela de guardia es prestado por el personal de soldados e infantes de marina, cadetes y alumnos de las escuelas de formación y sus equivalentes, que sea orgánico de la unidad militar y esté nombrado mediante acto administrativo. El horario del servicio será establecido de acuerdo con lo estipulado en los turnos de guardia y no podrá exceder las seis horas continuas.



### 3.2. PUESTOS DE GUARDIA

(3-3) Los puestos de guardia pueden ser *sencillos* o *dobles*, y en cuanto a su ubicación, *fijos* o *móviles*. Los estudios de seguridad y el análisis de riesgos establecerán qué clase de puesto de guardia se debe adoptar, de tal manera que provea una seguridad óptima para el personal, el material y las instalaciones.

### 3.3. PATRULLAS EXTERNAS

(3-4) Una patrulla externa es una sección de tropa que, al mando de un comandante, tiene como misión efectuar recorridos fuera de la unidad militar para brindar seguridad, protección y disuasión mediante la presencia en las zonas aledañas. Estas patrullas se consideran operaciones militares, por lo tanto, deben estar enmarcadas dentro de la normatividad vigente del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y los Derechos Humanos (DD. HH.).

(3-5) Igualmente, deben ser nombradas en una orden de operaciones de la unidad militar en la cual se asignen claramente sus misiones y funciones y se determine la distancia a la cual se tienen que ubicar según el estudio de seguridad y el análisis de riesgos.

### 3.4. RELEVOS

(3-6) Por **relevo** se entiende la acción de reemplazar un servicio. Los relevos del personal de guardia se harán teniendo en cuenta la misión y la función de cada una, considerando sus particularidades, con el objetivo de proveer la seguridad de la unidad, de los centinelas y de los servicios de guardia.

### 3.4.1. RELEVOS DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA

(3-7) Los servicios de guardia se relevan en una formación presidida por el oficial y/o suboficial que se le asigne esta función. Los relevos del personal de guardia se realizarán de acuerdo con el protocolo y ceremonial de cada Fuerza.

(3-8) En esta formación se darán a conocer las novedades ocurridas durante el servicio, las consignas generales y particulares de los servicios y la información de inteligencia.

### 3.4.2. RELEVOS DE LAS GUARDIAS

(3-9) Los relevos de las guardias se realizarán de acuerdo con los planes para la seguridad física y protección ordenados por el comandante de cada unidad militar. Para el caso de las guardias de honor y de las unidades que así lo dispongan, y con el propósito de mantener la tradición y la mística, el procedimiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1) La guardia entrante y la saliente deben formar una frente a la otra. En una, dos o tres escuadras, según el número de hombres, con una distancia mínima entre sí de seis pasos; acto seguido, sus comandantes —de acuerdo con la normatividad de cada Fuerza— dan parte al superior de la guardia, quien ordena continuar con el relevo.
- 2) El comandante de guardia saliente ordena a los centinelas presentar armas y luego el comandante entrante hace lo mismo. A esta misma voz, la banda de músicos, la banda de guerra o el corneta, según sea el caso, toca una marcha de honores mientras las dos guardias presentan armas.
- 3) Los comandantes ordenan poner las armas al hombro; el comandante de guardia saliente ordena *relevo, al frente* y el entrante ordena *primer relevo, al frente*. A estas voces de mando, el

encargado de efectuar el relevo saliente da cuatro pasos al frente y gira a la derecha; el entrante, con el primer turno de relevos, sale al frente, efectúa conversión a la izquierda y hace un alto a la derecha a la altura del saliente (si el personal de relevo de centinelas está compuesto por cuatro o más integrantes, forma en dos hileras; de lo contrario, solo en una).

- 4) Tomada esta ubicación, el comandante de guardia entrante ordena *con compás* y el encargado del relevo entrante da la voz *mar* para iniciar el relevo y dirigirse a relevar a los centinelas en sus respectivos puestos.
- 5) Al iniciar el relevo, los comandantes de guardia ordenan descansar las armas; luego, ambos comandantes, comenzando por el entrante, mandan *a la de... re, con compás, mar*. A esta voz de mando, cada una de las guardias inicia la marcha y, haciendo las conversiones respectivas, pasa a ocupar el sitio de la otra.
- 6) Terminado el acto de relevo, los comandantes de guardia saliente y entrante dan parte al oficial superior que preside el relevo. El encargado de hacer el relevo de la guardia entrante lleva el mando hasta que se haya efectuado el cambio del último centinela; hecho esto, el encargado de hacer el relevo de la guardia saliente toma el mando.

El encargado que lleve el mando se ubica a la derecha del relevo. En el acto de relevar un centinela con asistencia de los dos encargados del relevo, el saliente ocupa el lado opuesto al entrante y se ubica al costado derecho del centinela.

(3-10) Las voces de mando para las guardias y los turnos de relevo, cuando corresponda, deben ser dadas por sus respectivos comandantes desde su puesto en la fila.

### 3.4.2.1. Relevos de los centinelas en el puesto de guardia

(3-11) Los relevos de los centinelas de guardia son función principal del encargado de efectuar esta tarea, de acuerdo con la normatividad de cada Fuerza, para mantener los niveles de seguridad en la unidad. Este obedecerá los nombramientos efectuados en los horarios y turnos establecidos mediante un acto administrativo.

(3-12) La formación de los centinelas tiene lugar a la hora previamente establecida en la orden del día, al igual que la distribución de los turnos. Se debe verificar el estado de salud de los hombres que se disponen a recibir el servicio, el conocimiento de las consignas generales y particulares y comprobar las condiciones del material y el equipo; adicionalmente, el superior de la guardia dará instrucciones sobre la situación de seguridad de la unidad. De hecho, en algunos lugares, el relevo debe ser conducido adoptando una formación de combate por cuestiones de seguridad.

(3-13) A orden del superior de la guardia responsable del relevo, los desplazamientos de los centinelas se podrán efectuar con las armas al hombro o terciadas, según la necesidad táctica, con las voces de mando reglamentarias acordes con el protocolo y ceremonial de cada Fuerza.

(3-14) Para evitar accidentes al inicio y término de la facción, los centinelas y el personal de la guardia, a orden del encargado de presidir el relevo, deben verificar que el armamento se encuentre despejado (sin cartucho en la recámara, excepto el de seguridad o 'cartucho de la vida') y asegurado. Esta revista nunca se debe llevar a cabo en un recinto cerrado.

(3-15) El encargado de hacer el relevo, cuando se encuentre en cada uno de los puestos de guardia, verificará el estado del material dejado en consigna para el servicio de seguridad. Al término del relevo, el encargado del mismo debe informar al oficial superior de la guardia sobre las novedades encontradas.

(3-16) La facultad de cambiar o modificar los servicios de guardia y los turnos de guardia del personal de centinelas recae únicamente en la autoridad que los nombra.

### **3.5. ACTIVIDADES DE LAS GUARDIAS**

(3-17) Todas las actividades realizadas por los servicios de seguridad física y protección deben corresponder con la normatividad establecida en la reglamentación de cada Fuerza y las órdenes impartidas por los comandantes, como resultado del estudio de seguridad y el análisis de riesgos, consignadas en los planes para la seguridad física y vigilancia.

(3-18) Todo cuerpo o unidad de tropa, residente o de tránsito en un área, debe establecer y nombrar su guardia respectiva coordinando con el comandante de la guarnición.

#### **3.5.1. DOCUMENTOS DE LAS GUARDIAS**

(3-19) Los documentos de las guardias son todos aquellos soportes documentales y de consulta en los cuales se deja constancia de las novedades y las consignas durante el servicio.

##### **3.5.1.1. Libros de minuta**

(3-20) En los libros de minuta se registran las novedades del servicio de seguridad física y protección según los lineamientos establecidos por cada Fuerza. Estos pueden ser digitales o físicos y siempre deben estar actualizados.

(3-21) Si los libros son digitales, se establecen protocolos de seguridad que permitan que sean utilizados como material probatorio en caso de alguna investigación disciplinaria o penal; si son físicos, estos deben estar foliados (tener las páginas numeradas) y mantenerse en buenas condiciones de presentación. Los registros se deben consignar con letra clara, legible y en tinta

negra; así mismo, se tendrá que acatar la normatividad vigente de archivo.

#### 3.5.1.2. Planes operacionales para la seguridad física y protección de la base

(3-22) Los planes operacionales se refieren a los planes de operaciones y ordenes de operaciones. Un **plan de operaciones es aquel preparado para la conducción de operaciones militares en respuesta a contingencias actuales o potenciales**. La **orden de operaciones es una directriz emitida por un comandante a sus comandantes subordinados con el propósito de coordinar efectivamente la ejecución de una operación**. En estos documentos se pueden establecer las técnicas y procedimientos, dispositivo y organización del sistema de seguridad y protección de una unidad militar, según los lineamientos y la normatividad o doctrina de cada Fuerza. Para el caso de las guardias se soportan en el estudio de seguridad y análisis de riesgos.

#### 3.5.1.3. Registro de los turnos de guardia

(3-23) Los turnos de guardia se establecerán mediante un acto administrativo en los cuales se estipule el nombre de cada centinela, el turno, el horario y el número de arma. Este documento servirá de soporte para investigaciones disciplinarias o penales y solo podrá ser modificado por la autoridad que lo firma.

#### 3.5.1.4. Registro de datos de los medios electrónicos de seguridad

(3-24) El registro de datos de los medios electrónicos de seguridad hace referencia a toda la información almacenada en computadores, servidores, discos duros y demás formas de almacenamiento electrónico que contienen las bases de datos de control de acceso, así como los registros fílmicos o de audio obtenidos por los medios electrónicos de seguridad. Esta información

se debe manejar de acuerdo con la ley vigente sobre la protección de datos personales.

### **3.6. SANTO, SEÑA Y CONTRASEÑA**

(3-25) El código de identificación del personal consta de tres partes: santo, seña y contraseña. Este obedece a la combinación de palabras que los comandantes de una unidad militar o de tropas en el área de operaciones comunican, con carácter reservado, en un pliego cerrado al personal militar que deba conocerlo y a los comandos de la unidad militar que tengan establecido el servicio de guardia.

(3-26) Este código sirve para poder garantizar la procedencia de las órdenes y ciertas atribuciones sobre las guardias y puestos importantes. Por medio del santo, seña y contraseña se identifican los superiores y otras autoridades que por razón de su cargo y funciones deban entrar a las unidades militares durante la noche.

(3-27) La distribución del santo, seña y contraseña se hace con todas las precauciones posibles para evitar que, por descuido u otra causa, sea conocido por extraños. Cuando por pérdida de algún ejemplar o por cualquier otro motivo haya probabilidad o indicios de que pueda ser conocido por personas distintas a las autorizadas, el comandante de la unidad lo cambiará inmediatamente y dará aviso oportuno a las guardias. Por consiguiente, toda persona que pierda el documento con la inscripción del santo tiene el deber inmediato de informarlo al comandante de la unidad militar.

(3-28) Además del santo, seña y contraseña, los comandantes de unidad combinan las señales que juzguen convenientes para el reconocimiento mutuo de ciertas patrullas o puestos, las cuales se distribuyen a quienes las deban conocer (con las mismas precauciones del santo).

### 3.7. CONSIGNAS

(3-29) Las consignas son órdenes e instrucciones precisas (verbales o escritas) que se imparten al personal nombrado para prestar un servicio de guardia y se clasifican en *generales* y *particulares*; las primeras son aquellas que deben cumplir todos los centinelas, sea cual fuere el puesto en el que se encuentren instalados; las segundas son las que corresponden a la situación especial del puesto.

(3-30) Las consignas de cada servicio y puesto de guardia se deben estipular en los diferentes planes para la seguridad física y protección de las unidades militares.

### 3.8. VESTUARIO

(3-31) El vestuario del personal que presta los servicios de la guardia debe ser el ordenado por el reglamento de uniformes de cada Fuerza y estar acorde con el tipo de guardia en la que se está prestando el servicio. En casos particulares, el comandante de la unidad militar podrá ordenar el uniforme que se tiene que utilizar en el turno de guardia.

### 3.9. ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO

(3-32) Es responsabilidad del comandante de la unidad militar la asignación de todos los medios necesarios para la seguridad física y protección de la unidad y la garantía de que se encuentren en buen estado de funcionamiento y que cumplan las disposiciones legales pertinentes.

(3-33) La dotación de armamento y municiones con la que se prestan los diferentes servicios de guardia corresponderá a las armas que el Estado colombiano dé a las Fuerzas Militares, las cuales se caracterizarán por



su modernidad, funcionalidad y lineamientos establecidos en las normas legales vigentes.

(3-34) En tal sentido, el material y equipo asignado deberá ser el óptimo de acuerdo con las consideraciones propias de la unidad militar, su misión, el tiempo y el terreno.

## CAPÍTULO 4

---

### OTRAS CONSIDERACIONES

#### 4.1. ACUARTELAMIENTO

(4-1) Se entiende por **acuartelamiento** el grado de alistamiento que el personal de las Fuerzas Militares debe adoptar dentro de las unidades o instalaciones militares, con el fin de ser empleado en los planes para la seguridad física y protección de la unidad militar, en respuesta a una determinada situación. Específicamente, el **alistamiento** es el grado de prevención de las tropas para intervenir en un momento dado.

(4-2) El comandante general de las Fuerzas Militares, los comandantes de cada Fuerza y los comandantes de la unidad militar tienen la facultad de disponer el acuartelamiento cuando las condiciones de orden público lo ameriten.

##### 4.1.1. GRADOS DE ACUARTELAMIENTO

(4-3) Existen tres grados de acuartelamiento: primer grado, segundo grado y tercer grado.

###### 4.1.1.1. Acuartelamiento de primer grado

(4-4) Alistamiento del 100 % del personal de la unidad militar, de modo que al recibir una orden pueda

desempeñar inmediatamente cualquier clase de misión.

(4-5) Las salidas del personal quedarán a criterio del comandante de la unidad militar. Por asuntos del servicio, se podrá autorizar salidas para el personal que desempeñe cargos en los servicios logísticos.

#### 4.1.1.2. Acuartelamiento de segundo grado

(4-6) El 50 % del personal de cada unidad militar se mantendrá en las condiciones establecidas para el acuartelamiento de primer grado. Cada Fuerza podrá modificar el porcentaje de personal disponible, sin que sea inferior al 50 %.

#### 4.1.1.3. Acuartelamiento de tercer grado

(4-7) El 25 % del personal de cada unidad militar se mantendrá en las condiciones establecidas para el acuartelamiento de primer grado. Cada Fuerza podrá modificar el porcentaje de personal disponible, sin que sea inferior al 25 %.

### 4.1.2. RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

(4-8) Los tres grados de acuartelamiento imponen la restricción de salidas colectivas o individuales; por lo tanto, la autoridad que ordena el acuartelamiento establecerá una hora de salida para el personal que viva fuera del cuartel y dispondrá de una alarma telefónica, o de cualquier otro medio de comunicación, con el fin de que el personal vuelva a él en el menor tiempo posible.

(4-9) No se servirán bebidas embriagantes en los casinos y cámaras de las unidades militares acuarteladas cuando se decreta el primer o el segundo grado de acuartelamiento.

## 4.2. TOQUES DE CORNETA

(4-10) Estos son:

- **Toque de atención:** Se hace minutos antes de cualquier formación o de otro toque.
- **Toque de silencio:** Se hace durante los honores fúnebres, en el momento de inhumar el cadáver, o minutos después de que el personal se haya recogido para el descanso nocturno.
- **Honores a la bandera:** Se tocan al izar o arriar el pabellón nacional, cuando entre o salga de una formación o cuando se pase frente a una formación.
- **Toque de queda:** Se hace a la hora ordenada en que se deben suspender las actividades civiles con motivo de la turbación del orden público.
- **Toque de diana o su equivalente:** Se hace a la hora en que el personal se debe levantar.
- **Toque de recogida o su equivalente:** Se hace a la hora en que el personal debe pasar al descanso nocturno.
- **Toque de alarma general:** Se hace por ataque a la unidad militar.
- Toque por incendio o desastre natural.

## 4.3. ALARMA O ZAFARRANCHO

(4-11) **La alarma o zafarrancho es una señal auditiva para avisar a todo el personal que la unidad militar está siendo atacada o amenazada por un desastre natural, con el propósito de poner en práctica los planes operacionales para proteger el componente físico y la vida e integridad del personal.**

(4-12) El toque de la alarma por parte del personal de la unidad militar también es usado para efectuar simulacros, con el objetivo de evaluar la aplicación de los planes para la seguridad física y protección, y en caso de desastres. Cada Fuerza puede clasificar las alarmas o el zafarrancho por clases de acuerdo con su normatividad, características, doctrina o cultura militar.

(4-13) Es responsabilidad del comandante de la unidad militar garantizar que los dispositivos dispuestos para el toque de la alarma estén en perfectas condiciones de funcionamiento, en todo momento y lugar, de modo que esta pueda ser escuchada en toda la unidad militar.

(4-14) Los ensayos de alarma, como ejercicio para las unidades militares, se deben efectuar de día y de noche de acuerdo con la periodicidad que ordenen los comandantes de la unidad militar.

#### **4.4. HONORES QUE RINDE EL PERSONAL DE LAS GUARDIAS**

(4-15) Las guardias de las unidades militares rendirán honores en los siguientes casos:

- a. Al Santísimo: Presentan armas, se arrodillan y rinden honores.
- b. Al izar o arriar el pabellón nacional: Presentan armas y rinden honores.
- c. Al señor presidente de la República: Presentan armas y rinden honores.
- d. Al comandante general de las Fuerzas Militares, a los comandantes de Fuerza y a los generales o almirantes: Presentan armas y rinden honores.

#### 4.4.1. PROCEDIMIENTO PARA RENDIR HONORES A LAS AUTORIDADES

(4-16) El comandante de la guardia de honor asignado ordena *atención, fir. Al hombro, ar. Honores al señor* [grado y cargo. No se dirá el nombre del oficial o la personalidad]. *Presenten, ar.*

(4-17) Cuando la guardia esté presentando armas, el comandante de la guardia de honor dice: *Buenos días/tardes, mi* [grado]. *El comandante de la guardia de honor* [nombre de la unidad] *se presenta*. A continuación, ordena *guardia, al hombro, ar.* Luego, permaneciendo en posición fundamental, espera que la autoridad salude de la siguiente forma: *Buenos días/tardes, mi* [grado]. Acto seguido, los integrantes de la guardia dicen el lema de la Fuerza o Arma a la cual pertenece la unidad.

(4-18) El personal continúa en posición fundamental hasta cuando la autoridad en mención autorice al comandante de la guardia de honor para continuar, momento a partir del cual el comandante ordena proseguir con las actividades. Las unidades a flote obran de acuerdo con el *Reglamento de ceremonial marítimo*.

(4-19) Los honores realizados por las guardias se rinden únicamente desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas.

#### 4.5. REGLAS PARA EL USO DE LA FUERZA

(4-20) El monopolio del uso de la fuerza por parte de la Fuerza Pública y el deber de protección derivado de la Constitución Política traen consigo la responsabilidad de asegurar la regulación en el uso de la fuerza, con miras a evitar excesos que puedan afectar a la población civil. Por consiguiente, es esencial entender la restricción en el uso de la fuerza como un principio importante en el desarrollo de las operaciones militares. Cuando el propósito sea restablecer el imperio de la ley, el esfuerzo militar y policial tiene como objeto apoyar la recuperación de la vigencia de la ley.

(4-21) De acuerdo con la situación operacional, en el marco del DIH y el DIDH, el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares establecen las *reglas para el uso de la fuerza* (RUF) que son las directrices emitidas para guiar a las unidades en el uso de la fuerza durante varias operaciones (MFC 1.0). Estas se pueden emitir mediante directivas, órdenes, memorandos o planes, y son los parámetros generales que establece el más alto nivel estratégico.

#### **4.5.1. REGLAS PARA EL USO DE LA FUERZA EN EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

(4-22) Estas son:

- a. Distinguir los objetivos militares de personas y bienes civiles.
- b. La iniciativa del uso letal de la fuerza está permitida únicamente contra objetivos militares.
- c. Siempre se podrá hacer uso de la fuerza, incluso hasta la letal, en legítima defensa, para repeler una agresión actual o inminente en contra de su vida, la de su unidad o la de un tercero.
- d. Las demás que considere pertinentes el comandante militar en todos los niveles del mando de acuerdo con el análisis del contexto y otros factores en que se desarrolle la operación militar.

#### **4.5.2. REGLAS PARA EL USO DE LA FUERZA EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

(4-23) Estas son:

- a. Usar la fuerza para proteger, mantener y restablecer el orden público.
- b. Utilizar la fuerza y los medios proporcionalmente al nivel de la amenaza recibida.

- c. Cuando el ambiente operacional lo permita, los miembros de las FF. MM. se identificarán como tales y darán una advertencia clara de su intención de emplear las armas de fuego, salvo que al dar esa advertencia se ponga en peligro su vida o la de terceros.
- d. Usar las armas de fuego solo cuando resulten insuficientes las medidas menos extremas.
- e. Siempre se podrá hacer uso de la fuerza, incluso hasta la letal, en legítima defensa, para repeler una agresión actual o inminente en contra de su vida, la de su unidad o la de un tercero.
- f. Las demás que considere pertinentes el comandante militar en todos los niveles del mando de acuerdo con el análisis del contexto y otros factores en los que se desarrolle la operación militar.

#### 4.6. REGLAS DE ENFRENTAMIENTO

(4-24) Las *reglas de enfrentamiento* (ROE, por su sigla en inglés) son las directrices emitidas por la autoridad militar competente que delimitan las circunstancias y restricciones bajo las cuales las unidades inician y/o continúan con el uso de la fuerza contra fuerzas encontradas (MFC 1.0). Estas siempre reconocen el derecho inherente a la legítima defensa, varían entre operaciones y entre tipos de unidades en la misma área de operaciones (AO), y pueden cambiar durante una operación. La adhesión a ellas asegura que los integrantes de las Fuerzas Militares de Colombia actúen de manera consistente con el DIH y el DIDH, la política nacional y las regulaciones militares. Estas son más explícitas que las reglas para el uso de la fuerza y están destinadas a definir el máximo uso de poder de combate destructivo apropiado para la misión.



---

PÁGINA DEJADA EN BLANCO INTENCIONALMENTE

---

# GLOSARIO

---

## 1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ABREVIATURA, SIGLA Y/O ACRÓNIMO	SIGNIFICADO
DD. HH.	Derechos Humanos
DIDH	Derecho Internacional de Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
FF. MM.	Fuerzas Militares
MFC	Manual fundamental conjunto
ROE	Reglas de enfrentamiento
RUF	Reglas para el uso de la fuerza

## 2. TÉRMINOS

**\*acto del servicio.** Acción que se efectúa en uso de las atribuciones o en cumplimiento de los deberes inherentes a los militares.

**\*acuartelamiento.** Grado de alistamiento que el personal de las Fuerzas Militares debe adoptar dentro de las unidades o instalaciones militares, con el fin de ser empleado en los planes para la seguridad física y protección de la unidad militar, en respuesta a una determinada situación.

- \*alarma o zafarrancho.** Señal auditiva para avisar a todo el personal que la unidad militar está siendo atacada o amenazada por un desastre natural, con el propósito de poner en práctica los planes operacionales para proteger el componente físico y la vida e integridad del personal.
  - \*alistung.** Grado de prevención de las tropas para intervenir en un momento dado.
  - \*área de la guarnición.** Sector geográfico, debidamente delimitado por la autoridad competente mediante un acto administrativo, el cual define aspectos como la libre movilidad del personal militar, la erogación de viáticos (cuando se cumplan comisiones fuera de la guarnición) y la erogación de primas de instalación (cuando se traslade al personal de una guarnición a otra).
  - \*centinela de guardia.** Militar nombrado dentro del sistema de guardia, armado y ubicado en un lugar determinado, con misiones definidas de seguridad, vigilancia y protección.
  - \*comandante de la guarnición.** Oficial de mayor jerarquía, comandante de una Unidad Militar asignada a un área delimitada geográficamente, quien será nombrado comandante de la Guarnición mediante acto administrativo, dentro de la cadena de mando correspondiente.
  - \*consigna.** Orden e instrucción especial y precisa que se imparte al personal designado para cumplir misiones de seguridad.
  - \*guardia.** Conjunto de medidas activas y pasivas y de personal militar entrenado, organizado, armado y equipado para desarrollar actividades de seguridad que están orientadas a defender, prevenir y contrarrestar cualquier amenaza o materialización de riesgos que atenten contra la integridad, la supervivencia y el desarrollo normal de las actividades de una unidad militar.
  - \*guarnición.** Una o varias unidades militares asignadas a un área delimitada geográficamente, conforme establezca la autoridad competente mediante acto administrativo de acuerdo con la cadena de mando.
- orden de operaciones.** Directriz emitida por un comandante a sus comandantes subordinados con el propósito de coordinar efectivamente la ejecución de una operación.

**\*plan de operaciones.** Aquel preparado para la conducción de operaciones militares en respuesta a contingencias actuales o potenciales.

**\*régimen interno.** Conjunto de actividades y/o normas que regulan el funcionamiento de una unidad militar.

**reglas de enfrentamiento.** Directrices emitidas por la autoridad militar competente que delimitan las circunstancias y restricciones bajo las cuales las unidades inician y/o continúan con el uso de la fuerza contra fuerzas encontradas [ROE] (MFC 1.0).

**reglas para el uso de la fuerza.** Directrices emitidas para guiar a las unidades en el uso de la fuerza durante varias operaciones [RUF] (MFC 1.0).

**\*relevo.** Acción de reemplazar un servicio.

**\*revista o ronda.** Actividad propia de las personas que se encuentran nombradas de servicio, ya sea con el fin de supervisar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los demás servicios o como actividad de seguridad para vigilar sectores de responsabilidad.

**\*servicio de guarnición.** Conjunto de normas mediante el cual las Fuerzas Militares establecen lineamientos comunes y se relacionan entre sí, en actividades de régimen interno, administrativo y protocolario, con las autoridades nacionales y extranjeras.

**\*unidad militar.** Conjunto de instalaciones físicas, recursos y personal que se encuentra ubicado e instalado en un territorio delimitado para el cumplimiento de la misión constitucional.

---

PÁGINA DEJADA EN BLANCO INTENCIONALMENTE

---

## REFERENCIAS

---

Colombia, Ejército Nacional. (2005). FF. MM. 3-26, *Estado Mayor y Mando Conjunto para las Fuerzas Militares*. Bogotá: Fuerzas Militares.

Colombia, Ejército Nacional. (2015). FF. MM. 3-41, *Derecho operacional para las Fuerzas Militares*. Segunda edición. Bogotá: Fuerzas Militares.

Colombia, Ejército Nacional. (2017). Manual fundamental del Ejército 6-27, *Derecho operacional terrestre*. Bogotá: Ejército Nacional.

Colombia, Fuerzas Militares. (2018). Manual fundamental conjunto 1.0, *Doctrina conjunta*. Bogotá: Fuerzas Militares.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2006). *Precauciones previstas por el derecho relativo a la conducción de hostilidades*. Ginebra.

Ministerio de Defensa Nacional. (2008). *Política Integral de Derechos Humanos*. Bogotá: MinDefensa.

Tribunal Superior Militar, Segunda Sala de Decisión. (2010). Radicado 156453. *Auto del 10 de abril de 2010*. M. P. TC. Fabio Enrique Araque Vargas. Bogotá.

---

PÁGINA DEJADA EN BLANCO INTENCIONALMENTE

---

# RFM 3-9

SERVICIOS DE GUARNICIÓN



**CEDCO**  
CENTRO DE  
DOCTRINA CONJUNTA